



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 103 / 04

Sucre, 5 de Mayo de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 146/04, la Ejecutiva Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por medio de él al Ente Deliberante, solicitud para emitir resolución de autorización de firma del convenio de la Orden Pago Irrevocable (OPI) del proyecto Mar Hospitales Sucre (provisión Equipo de transporte ambulancias).

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recibe de agencias de financiamiento externo y del gobierno nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización y en aplicación de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa (HIPC). Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del co-financiamiento del proyecto.

Que, en éste contexto el FPS declara haber aprobado mediante Resolución N° 01-03 de fecha 2 de julio de 2003, el financiamiento de la Ejecución de Inversiones del Proyecto " MAR HOSPITALES SUCRE" (Provisión equipo de transporte ambulancias), presentado por el Gobierno Municipal, por un monto de \$us 83.222,22 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 22/100 Dólares Americanos, de los cuales el FPS, financiará el SETENTA Y CINCO por ciento y el Gobierno Municipal el VEINTICINCO Y CINCO por ciento, de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a programación, plan de pagos y compromisos de pagos parciales.

Que, para la viabilización del proyecto, el Gobierno Municipal de Sucre ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus cuentas fiscales Nos. 1-1176250 y el consiguiente orden de pago y transferencia irrevocable (débito automático) a la cuenta No 1-11744791 (Banco Unión) del FPS hasta la suma de VEINTEMIL OCHOCIENTOS CINCO 56/100 Dólares Americanos que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las siguientes cláusulas.

- a).- El pago del monto de la liquidación de adeudos establecidos por el FPS por incumplimiento del Gobierno Municipal a las obligaciones contenidas en la cláusula séptima del contrato de Transferencia y Financiamiento correspondientes a la devolución de desembolsos efectuados.
- b).- El pago de daños y perjuicios liquidados por el FPS por desistimiento unilateral del Gobierno Municipal a la ejecución del proyecto y el lucro cesante que se pudiera ocasionar a una Empresa adjudicada.
- c).- El pago oportuno de los compromisos de pagos parciales que serán suscritos por el Gobierno Municipal antes de la firma del contrato con el proponente adjudicado.
- d).- El pago del valor total de las órdenes de cambio como consecuencia de las diferencias generadas durante la ejecución del proyecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

Que, de conformidad a lo previsto por el Instructivo DGT No 010/2001, y considerando que el Gobierno Municipal tiene la obligación de presupuestar los montos comprometidos, la máxima autoridad ejecutiva de la Alcaldía será el responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la insuficiencia de fondos necesarios en las cuentas Fiscales para realizar la Orden de pago irrevocable (OPI - débito automático).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar y autorizar la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) del proyecto MAR HOSPITALES SUCRE (provisión equipo de transporte ambulancias).
- Art. 2º** Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social con destino al Proyecto de MAR HOSPITALES SUCRE.
- Art. 3º** Autorizar al Alcalde Municipal y Director Administrativo y Financiero, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, en caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art. 4º** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL